

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL
CONCURSO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MARINA SECA Y
MOVIMIENTOS DE EMBARCACIONES DEL VARADERO DEL PUERTO
DEPORTIVO DE BENALMADENA**

Alba de

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONCURSO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS, MARINA SECA Y MOVIMIENTOS DE EMBARCACIONES DEL VARADERO DEL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA

I.- PREÁMBULO

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La Ley 21/2007 de régimen jurídico y económico de los puertos de Andalucía, define en su artículo 43 los servicios públicos portuarios.

En desarrollo de lo anterior, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA), mediante resolución de 31 de marzo de 2008, publicó el Reglamento de explotación y uso de varaderos en los puertos gestionados directamente por dicha agencia. En el preámbulo de dicha resolución se califica expresamente el servicio de varadero como servicio público portuario.

La naturaleza jurídica de la entidad convocante del concurso también es un elemento fundamental en la determinación del modelo de contrato escogido. En este caso no cabe la menor duda de que la Sociedad Municipal Puerto de Benalmádena, está dentro del ámbito subjetivo fijado por la letra d) del artículo 3 de la Ley 30/2007 de contratos del Sector Público.

Por otro lado, la explotación de algunos servicios del varadero del Puerto Deportivo de Benalmádena, lleva implícita la utilización de bienes e instalaciones que tienen la consideración de demaniales, y por tanto revertibles al fin del periodo concesional a la administración pública titular del dominio público (en este caso la Junta de Andalucía); tal y como se especifica en el título administrativo original otorgado por el Ministerio de Obras Públicas a favor del Ayuntamiento de Benalmádena.

Con la presente se convoca el concurso para la prestación del servicio de marina seca y movimiento de embarcaciones del varadero en el Puerto Deportivo de Benalmádena, conforme a las siguientes CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS:

II.- ELEMENTOS DEL CONCURSO

1.- NATURALEZA

El presente Pliego y sus anexos vienen a regular el concurso convocado para seleccionar un prestador del servicio del control de accesos, de gestión de la zona de explanada de varadero y sus movimientos; varadas, botaduras, apuntalamiento de embarcaciones y gestión de explanada en el Puerto Deportivo de Benalmádena.

El procedimiento que aquí se establece tiene el carácter de actuaciones preparatorias para el contrato de gestión de las operaciones objeto de este concurso.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El concurso para la prestación del servicio de varadas y botaduras, así como gestión de la zona de explanada se regirá por las cláusulas administrativas particulares de este Pliego y por las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) que lo acompaña, así como por los Anexos de ambos Pliegos, aplicándose subsidiariamente lo establecido para las fases de preparación y adjudicación del TRLCSP, normativa general de patrimonio de la Junta de Andalucía y en la normativa general de las Administraciones Locales.

En caso de discordancia entre el presente Pliego de Cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de los documentos, prevalecerá este Pliego de Cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que corresponden a los interesados en la licitación, que se denominarán, en adelante, licitadores o concursantes.

Por lo que respecta a la adjudicación, efectos y extinción del contrato, se regirá por las cláusulas del correspondiente contrato (privado), la normativa portuaria y, en su caso, marítimo-terrestre y patrimonial vigente; todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto específicamente para dichas fases en este Pliego de Cláusulas administrativas particulares, así como la de aquellas prescripciones técnicas particulares que expresamente lo indiquen.

Los Pliegos, así como toda la documentación administrativa que regula el presente concurso se encontrarán, a disposición de los interesados en participar, hasta el momento en que, conforme el acuerdo de convocatoria publicado, concluya el plazo de presentación de ofertas.

3.- OBJETO Y DATOS DE LA PRESENTACIÓN

El concurso regulado por este pliego tiene por objeto seleccionar la oferta económicamente más ventajosa y en terminología del TRLCSP para prestar los servicios de marina seca y movimientos del varadero del Puerto Deportivo de Benalmádena, tal y como se definen y especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incluyen como anexo a este pliego.

Para la prestación de servicio, además de los nuevos bienes e instalaciones comprometidos en su oferta, se entregarán al adjudicatario los siguientes bienes e instalaciones:



1. Zona de explanada para reparación varada de aproximadamente 5.400 m², completamente cerrada en todo su perímetro, excepto el 10% (500m²) reservados para el Puerto Deportivo de Benalmádena conforme al pliego de Prescripciones Técnicas del concurso.
2. Zona de recepción, oficina y almacén descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Maquinaria, con el siguiente detalle:
 - Travel Lift de 50 Tm. Marine Travelift. Modelo: 50BEM Z8834. Serie nº: 2894-900
 - Una carretilla elevadora Dantruck 9650. Serie: 5697 tipo: 9650
 - Un compresor de aire (FINI BK 119/500 7.5 400/50 ce 1ª)
4. Otros elementos;
 - Sistema de control de acceso al patio
 - 5 juegos de borriquetas con extremos regulables en altura
 - 5 cuerpos de andamios con ruedas
 - 9 juegos de borriquetas fijas
 - 6 camas para veleros
 - 1 escalera metálica con ruedas
 - 3 escaleras de aluminio extensibles
 - 19 extintores ABC 6 Kg
 - 2 juegos de eslingas para carretilla elevadora
 - 5 juegos de eslingas para Travel
 - 1 cama con ruedas
 - 14 bidones para recogida de basuras
 - 3 carros con ruedas
 - 200 puntales cortos
 - 75 puntales medianos
 - 225 puntales largos
 - 28 puntales extra largo
 - 140 tacos de madera
 - Punto limpio

(Ver documentación gráfica al efecto que se incluye como Anexo del pliego de Prescripciones Técnicas).

El adjudicatario viene obligado a firmar el correspondiente inventario valorado y detallado de todas las instalaciones, muebles y enseres que reciba al inicio de la prestación.

Sin perjuicio de lo expuesto más adelante respecto de las nuevas inversiones comprometidas; el adjudicatario queda obligado a mantener las obras, instalaciones, edificaciones y demás bienes relacionados en perfecto estado de funcionamiento; a realizar las reparaciones y sustituciones que resulten necesarias, y a devolverlo todo en perfecto estado en la fecha de caducidad del servicio.

4.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Por resolución del Consejo de Administración de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., se indicará el interesado que resultó seleccionado en el concurso, tramitándose el procedimiento hasta su resolución con aquel interesado.

Dicho acuerdo será notificado a todos los concursantes que podrán recurrirlo potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional correspondiente, de conformidad con lo establecido en el TRLCSP.

Una vez resueltos los recursos de reposición, si los hubiere, y cumplidos por el adjudicatario todos los requisitos previos impuestos por este Pliego o el de Prescripciones Técnicas, se procederá al perfeccionamiento del contrato, mediante la suscripción del título administrativo correspondiente, que incluirá este Pliego y sus anexos, y el de prescripciones Técnicas y sus anexos, como documentación complementaria al mismo, y revistiendo dichos Pliegos el mismo carácter contractual que el título.

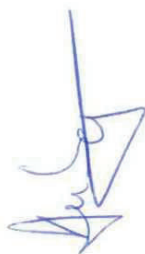
En el caso de que por parte del adjudicatario no se cumplieran alguno de los requisitos previos en la forma y plazo definidos en las cláusulas correspondientes, la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena, SAM. podrá adjudicar el concurso a la segunda oferta mejor valorada en el concurso, y así sucesivamente hasta agotar las ofertas presentadas, cumpliendo siempre con los trámites de audiencia y notificación previstos en el TRLCSP.

5. GARANTÍAS.

A efectos de poder participar en el concurso, los interesados deberán aportar una garantía en la cuantía de NUEVE MIL (9.000 €) EUROS, que tendrá la consideración de garantía provisional, y que será incautada en el caso de lo previsto por el artículo 103.4 del TRLCSP.

El seleccionado en el concurso deberá constituir una garantía de NOVENTA MIL (90.000 €) EUROS, que tendrá la consideración de garantía definitiva, en el plazo de quince (15) días contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación, plazo durante el que mantendrá la garantía provisional. Si agotado dicho plazo el adjudicatario no hubiera constituido la garantía definitiva que se ha especificado o hubiera incumplido alguno de los requisitos previos que se han indicado en el párrafo anterior, se procederá a la incautación de la garantía provisional.

A los restantes licitadores les será devuelta la garantía a partir de la notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento de perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el primero párrafo del presente expositivo.



Esta garantía, que se constituirá en la forma establecida para las garantías en el TRLCSP, será irrevocable y de ejecución automática por Resolución del Presidente del Consejo de Administración de la Entidad Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M.

III. PROCEDIMIENTO CONCURSAL

6.- CONCURSO.

La selección de la oferta más ventajosa para la prestación del servicio objeto de este pliego, se realizará mediante procedimiento abierto de licitación y bajo la forma de concurso.

La simple presentación al concurso en los términos que se regulan a continuación, implican la aceptación de las condiciones reguladas por este Pliego y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como del contrato administrativo resultante.

6.1. CONVOCATORIA

La convocatoria del concurso se publicará, indicando los requisitos básicos, en el perfil del contratante, en la web del Puerto Deportivo de Benalmádena, y en uno de los diarios de los de mayor circulación de la provincia siendo a partir de la última de tales publicaciones cuando empezará a contarse el plazo de presentación de ofertas previsto más adelante.

Las empresas interesadas podrán examinar la documentación en las dependencias del Puerto Deportivo de Benalmádena, SAM. Avd. Juan Sebastián el Cano, Edf. Capitanía 29630 Benalmádena (Málaga) y en la web. www.puertobenalmadena.es.

Pueden obtener cuantas aclaraciones sean necesarias a través del número de teléfono: 952 577 022 o al correo contratacion@puertobenalmadena.es.

6.2. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

6.2.1 lugar y plazo

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro de VEINTE (20) DÍAS naturales, contados como se especifica en el párrafo anterior, en las oficinas administrativas del Puerto Deportivo de Benalmádena, sin perjuicio de poder presentarse, en todo caso, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

En ambos casos se entregará a cada licitador el correspondiente resguardo de haber efectuado su entrega, en el que constará el día y la hora en que tuvo lugar, y el número de sobres que la componen, indicando su título.

6.2.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores presentarán tres sobres, cerrados y firmados por los mismos o sus representantes, señalados con los números 1 al 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y correo electrónico a efectos de comunicaciones, así como el título del presente concurso, e incluirá en original o copias legitimadas, auténticas, autenticadas o compulsadas, la documentación que a continuación se indica:

A) Sobre nº. 1, Título: Documentación Administrativa 1.

a) Documentación acreditativa de la constitución de garantía provisional

La constitución de la garantía provisional se realizará conforme a lo siguiente:

1. Cuando se trate de garantía en metálico, o valores públicos o privados, se constituirá en las oficinas administrativas del Puerto Deportivo de Benalmádena. Las garantías en metálico también podrán constituirse mediante transferencia bancaria en la cuenta del Puerto de Benalmádena. En cualquiera de los supuestos de este apartado 1, se incorporará en el sobre nº 1 el resguardo del depósito previo a la presentación de la oferta.
2. Cuando se trate de aval o seguro de caución, se constituirá incorporándose el original de la garantía en el sobre nº 1.

b) Documentos acreditativos de la personalidad del licitador

1. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
Las Sociedades Cooperativas, además acompañarán sus Estatutos Sociales o los que los sustituyan, debidamente inscritos en el Registro General de Cooperativas.
2. En cualquier otro supuesto de asociación privada (sociedad civiles, comunidades de bienes, mancomuneros, etc.) se deberá certificar la inscripción de la asociación en un Registro público oficial, y acreditar la personalidad, capacidad de obrar y resto de circunstancias que se exigen en las prescripciones que rigen el concurso, de cada uno de sus integrantes. Todos los documentos deberán ir suscritos por todos los integrantes, salvo que se haya



otorgado poder de representación suficiente a uno de ellos. En todo caso, y sin perjuicio de las normas internas que hayan establecido, los integrantes responderán solidariamente de las obligaciones de la asociación, sociedad o comunidad. A tal efecto, deberán aportar compromiso expreso e individual de cada uno de sus integrantes.

3. Para los licitadores individuales, o personas físicas, será obligatoria la presentación de copia legitimada, auténtica, autenticada o compulsada del documento nacional de Identidad o del documento que, en su caso, haga sus veces.
4. En cuanto a las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos del sector público.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en la sección primera del capítulo II del TRLCSP.
6. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio cuando se alcancen las cuantías que determinan la sujeción de los contratos a regulación armonizada según el TRLCSP.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparecen o firman proposiciones en nombre de otros presentarán documentación acreditativa de la representación debidamente bastantada.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia legitimada, auténtica, autenticada o compulsada del Documento nacional de Identidad o del documento que, en su caso, haga sus veces.

d) Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional se realizará por los medios previstos a continuación, que serán evaluados de acuerdo a los criterios generales de contratación pública:

- Solvencia Económica.

A efectos de la acreditación de la solvencia económica y financiera de los licitadores se estará a los efectos de la subsección 4ª del capítulo dos del TRLCSP.

- Acreditación de contar con experiencia en el ejercicio de la actividad

- Se exige un mínimo de tres años de antigüedad en total en el sector náutico, bien en servicios de varada y botadura de embarcaciones, de gestión de almacenamiento de embarcaciones en tierra o dedicada a la reparación de embarcaciones (en dicho caso y antes del comienzo de la prestación del servicio se demostraría la contratación de personal cualificado para las tareas de varada, botadura y apuntalamiento). Los tres años podrán ser computados en un periodo continuo o discontinuo.
- Acreditación bien por la entidad solicitante, o por el personal de dirección de la empresa o del personal responsable a cuyo efecto deberán quedar identificados.
- Estar al corriente en cualquier tipo de obligación económica con el Ayuntamiento de Benalmádena y la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., tanto como empresa como directivo de otra empresa.


Se exigirá certificado expedido por los servicios que correspondan en cada caso.

e) Declaración de empresas extranjeras de sometimiento a jurisdicción.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión o de la autorización, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Declaración responsable en relación con la capacidad de obrar y con las prohibiciones de contratar.

1. Deberá presentarse por el licitador una declaración responsable en relación con la **capacidad de obrar** que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito, deba exigirse antes del acuerdo en el que se determine el seleccionado, a cuyo efecto les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.



2. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico, en ningún caso podrán ser titulares de derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en la ley de Contratos del Sector Público, por lo que deberá presentarse una declaración responsable respecto a no estar incurso en causa de prohibición de contratar, que recogerá expresamente declaración relativa a incompatibilidades. Se incluye un modelo de Declaración sobre los aspectos anteriores en el Anexo 2 del presente Pliego.

En el caso de licitadores afectados por incompatibilidad, conforme a la ley 53/1984, de 26 de diciembre, se aportará certificado expedido por el órgano a que estén vinculados de haberle concedido la compatibilidad, en el caso de resultar seleccionados en el concurso.

3. En particular, deberá incluirse declaración responsable de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la **Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada Ley**, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley citada.

Se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo 3 del presente Pliego y deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representante competente de la empresa: administrador/a único/a o solidario, administradores mancomunados o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración u órgano colegiado equivalente según el tipo de entidad.

B) Sobre nº. 2, Título: Proposición Técnica.

Se acompañará un sobre nº 2 en el que se incluirán, en originales, sellados y firmados, o mediante copias legitimadas, auténticas, autenticadas o compulsadas, los documentos que a continuación se indican a los efectos de la valoración de los criterios objetivos para determinar el seleccionado en el concurso, que se determinan en la cláusula 7.2 de este pliego.

1. PROYECTO DE EXPLOTACIÓN

Se presentará un Proyecto de Explotación en el que se desarrollará exhaustivamente la metodología y el plan a seguir para el ejercicio de la actividad pretendida, contemplando como mínimo los siguientes apartados:

- Personal necesario.
- Organización administrativa.
- Sistema de trabajo propuesto, indicando al menos:

- Días de trabajo al año, turnos de trabajo previstos, horarios hábiles (según lo previsto en la legislación vigente sobre horario de apertura y cierre de establecimientos públicos)
- Plazo previsto para el inicio de la explotación de los nuevos bienes e instalaciones, en su caso; y de su evolución e incremento hasta alcanzar el 100% de lo ofertado, considerando que dicho plazo empezaría a computarse a partir de la fecha de formalización del contrato.
 - Estudio Económico Financiero: el cual desarrollará la evolución previsible de la cuenta de explotación, durante el plazo simulado de 4 años, que contendrá:
 - a) Relación de ingresos estimados.
 - b) Relación de gastos, incluyendo los de proyectos y obras y los de canon y tributos a satisfacer, así como los de conservación, consumos energéticos, del personal y otros necesarios para la explotación.
 - c) Evaluación del Rendimiento Bruto anual medio durante el periodo simulado.
 - Facturación desglosada de la actividad/actividades previstas, debiendo ser coherente con los datos incluidos en el Estudio Económico financiero.
 - Propuesta de tarifas máximas a aplicar en los distintos servicios.
 - Justificación de la previsión de los gastos y los trabajos de mantenimiento a realizar.

2. PROPUESTA DE INVERSIONES A REALIZAR.

El licitador presentará una propuesta razonada de las nuevas inversiones en bienes y equipos que se compromete a realizar, en caso de ser adjudicatario del contrato, la cual contendrá además de su justificación, el detalle de las mismas con las especificaciones técnicas necesarias y el plazo en que estarán disponibles.

En el caso de incluir una propuesta de inversiones en obra civil, deberán acompañar al menos un Proyecto Básico suscrito por técnico competente, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Memoria justificativa y descriptiva, con anexos.
- b) Planos e información fotográfica de la zona.
- c) Pliego de Condiciones del Proyecto.
- d) Presupuestos.

Los licitadores deben prestar especial atención a lo previsto en el Pliego de prescripciones Técnicas respecto de obras de carácter permanente.

C) Sobre nº. 3, Título: Proposición Económica sobre el precio.

La proposición deberá presentarse conforme al modelo previsto en el Anexo I de este Pliego, no admitiéndose omisiones, modificaciones, adiciones, tachaduras o correcciones; y en todo caso, deberá estar debidamente firmada y fechada, detallándose el Precio Fijo mensual: el licitador expresará la cantidad que se

compromete a pagar en contraprestación al servicio que se le adjudica. Dicho importe será como mínimo el expresado en la cláusula correspondiente de este Pliego.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Procedimiento.

7.1 El Órgano de Contratación acordará la adjudicación en base a los criterios objetivos, por orden decreciente según su importancia, siguientes:

Criterios objetivos de selección.

1. Valoración documentación sobre 2

1.1. Valoración del Proyecto de Explotación

La Comisión Técnica valorará los proyectos presentados teniendo en cuenta, al menos los siguientes parámetros:

- Adecuación y calidad de la propuesta, valorándose especialmente la atención a las necesidades específicas del Puerto así como su adaptación al entorno portuario.
- Número de trabajadores adecuado al servicio a prestar.
- Nivel y calidad del proyecto de explotación.
- Garantía de cumplimiento de la normativa de integración social, salud, prevención, seguridad y medioambiental.
- Coherencia del Estudio Económico Financiero.
- Adecuación de las tarifas para usuarios ofertadas por licitador.
- Obligaciones asumidas por el licitador en cuanto a cesión gratuita de bienes o superficies a favor de Puerto Deportivo de Benalmádena.

La comisión Técnica calificará las ofertas conforme a lo siguiente:

- Aceptable
- No Aceptable

1.2. Valoración de la Propuesta de Inversiones Nuevas

La Comisión Técnica valorará las propuestas presentadas teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Adecuación y calidad de la propuesta, valorándose especialmente la atención a las nuevas demandas del Puerto, así como a la mejora en la eficiencia del servicio.
- Nivel y calidad del proyecto básico de obras e instalaciones, en su caso.
- Montante global de la inversión y plazo comprometido para puesta en explotación.

La comisión Técnica calificará las ofertas conforme a lo siguiente:

- Aceptable
- No Aceptable:

2. Valoración de la proposición económica.

2.1. Valoración del sumando "Precio Fijo mensual" (100% puntuación total)

Se asignará la máxima puntuación a la oferta económica que no se encuentre temeraria, desproporcionada o anormal de acuerdo con proyecto de explotación.

3.- Mejoras. No se Contemplan

8. OFERTA SELECCIONADA


El licitador que resulte seleccionado deberá presentar ante Puerto Deportivo de Benalmádena, SAM., en el plazo de 10 días (Art. 8-e Instrucciones Internas Contratación), acreditación documental de:

- a) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Constitución de la garantía definitiva.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas que lo acompaña, y sus anexos, o por cualquier otra causa imputable al seleccionado, no pudiera iniciarse con él el procedimiento para perfeccionar el contrato, se entenderá que el interesado desiste de su petición y se le comunicará su archivo. Asimismo, se considerará desistido el seleccionado que no presente en plazo la documentación indicada anteriormente. En tales supuestos, así como en aquéllos en que el interesado desista expresamente de su oferta, perderá la garantía provisional constituida. En los casos señalados en los párrafos anteriores, se continuarán los trámites con el licitador que la Mesa de Contratación propuso en la siguiente posición en el concurso, iniciándose el procedimiento de perfeccionamiento del contrato, a cuyo efecto deberá volver a constituir la garantía provisional, si ésta le fue devuelta.

9. GASTOS A ABONAR POR EL SELECCIONADO

El seleccionado deberá presentar acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio en Diarios Oficiales y/o prensa, u otros medios de difusión de la licitación del concurso dentro del mismo plazo indicado en el apartado 9. El importe de dichos gastos será acreditado por la entidad convocante del concurso. En cualquier supuesto en que por causa no imputable al interesado seleccionado en el concurso, no se perfeccionara el contrato a su favor, le serán reembolsados los gastos de los referidos anuncios. Asimismo, serán de cuenta del seleccionado todos los gastos



que se ocasionen con motivo de este concurso, pago de impuestos, derechos o tasas y, en general, cuantos sean exigibles.

IV CONDICIONES DEL SERVICIO

10. RIESGO Y VENTURA

El adjudicatario gestionará el servicio alquilado a su riesgo y ventura, de conformidad con el proyecto explotación por él presentado y aprobado por Puerto Deportivo de Benalmádena. Éste, en ningún caso, será responsable de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, o de los daños y perjuicios causados por éste a terceras personas. El adjudicatario será responsable de cualquier daño o sustracción que se produzca en los bienes de varadero o embarcaciones depositadas (varadas).

El Puerto Deportivo de Benalmádena controlará la buena marcha de la explotación, teniendo libre entrada a todas las dependencias del varadero y pudiendo para ello requerir al concesionario a que aporte la documentación que considere conveniente, así como auditar, con cargo al concesionario, la gestión económica de éste cuando las circunstancias así lo aconsejen.

La mala administración del servicio podrá ser causa de resolución del contrato si pusiera en peligro la viabilidad del proyecto cuyo desarrollo se ha autorizado.

11. PLAZO

El plazo de prestación del servicio que se define por este Pliego y por el Prescripciones Técnicas, será de CUATRO (4) AÑOS, contados desde la fecha de perfeccionamiento del contrato.

Seis meses antes de la fecha de finalización y de no haber mediado la imposición de sanción alguna al adjudicatario o de no haber mediado requerimiento de resolución contractual por parte de éste como consecuencia de incumplimientos graves por el adjudicatario, Puerto Deportivo de Benalmádena, SAM podrá otorgar una prórroga del contrato de año en año, siempre de mutuo acuerdo y como fecha tope 31 de abril de 2022.

12. PRECIO

El precio que el adjudicatario deberá abonar a Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A., será el figure en la oferta económica de la propuesta seleccionada, que consistirá en una renta mensual por el alquiler de zonas y el uso de los bienes e instalaciones inventariados en este pliego, teniendo como valor mínimo el siguiente: CINCO MIL

EUROS (5.000€), más el IVA correspondiente, de este precio o el resultante final se computará a la zona de explanada el 60% y a los movimientos el 40% restante).

La cantidad que figure en el contrato se actualizará anualmente conforme a la variación interanual del IPC, referida al mes de Diciembre inmediatamente anterior.

Dicha cantidad se abonará por meses anticipados, siendo el lugar de pago las oficinas administrativas del Puerto Deportivo de Benalmádena, entre los días 1 y 5 de cada mes.

El Puerto Deportivo de Benalmádena girará factura, cuyo vencimiento nunca será superior a UN MES.

13. REVERSIÓN

Al término del contrato, bien por finalización del mismo, bien por terminación anticipada, conforme a lo previsto en este pliego, deberán revertir a Puerto Deportivo de Benalmádena, SAM en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y libre de cargas y gravámenes de cualquier tipo, todos los bienes y elementos entregados inicialmente y que figuran en el inventario especificado en la cláusula segunda de este pliego, así como cualquier obra nueva o modificación de la existente que tengan carácter de permanente o queden unidas de forma fija a las instalaciones generales del varadero. Se valorará en este momento el valor de la maquinaria y bienes cedidos mediante informe técnico independiente y la depreciación será abonada por la empresa adjudicataria garantizándose con el aval aportado.

14. INVERSIONES EN OBRA NUEVA O MODIFICACIÓN DE LAS EXISTENTES.

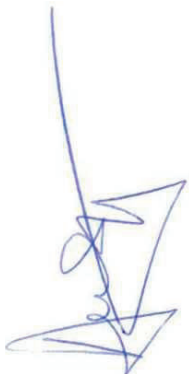
Cualquier obra nueva o modificación de las existentes, que tenga el carácter de permanente o quede unida de forma fija a las instalaciones generales del varadero, requerirán la aprobación previa del Puerto Deportivo de Benalmádena, SAM., y de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, como titular del dominio público.

Las mejoras, al término del plazo de contrato o de la prórroga prevista, quedarán a beneficio de las instalaciones del varadero, sin pago ni contraprestación alguna.

Si como consecuencia del trámite de aprobación antes descrito no pudieran llevarse a cabo alguna o todas las inversiones comprometidas por el licitador en su oferta, no podrá imputársele a éste responsabilidad alguna al respecto.

15. INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES

Si en la oferta que resultó ganadora del concurso se reflejara el compromiso del adjudicatario de invertir en nuevos medios mecánicos de mayor capacidad, y/o de material auxiliar que mejore la explotación de la zona de varada, o de la seguridad de los trabajadores y usuarios del varadero; y estos hubiesen sido autorizados conforme a



lo indicado en la cláusula anterior; a la finalización del contrato, se podrá optar mediante mutuo acuerdo a traspasar dichos bienes a PDB estableciéndose por técnico independiente la valoración de los mismos. En caso de que PDB declinara la cesión, estos podrán ser retirados por el arrendatario siempre y cuando haga entrega de los recibidos en el inventario y haya abonado la depreciación de los mismos.

16. TARIFAS.

El adjudicatario someterá a la aprobación del Puerto Deportivo de Benalmádena, las tarifas por prestación de los servicios a prestar, con el tope máximo de las tarifas aprobadas por la APPA.

Anualmente podrá proponer modificaciones puntuales o actualizaciones de precios, mediante memoria justificativa de su necesidad.

Para el resto de servicios no previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario propondrá una relación de las tarifas a aplicar, para su aprobación. A partir de la primera aprobación quedaran sujetas al mismo régimen de modificación o actualización previsto más arriba.

El PDB obtendrá un descuento del 50% en las tarifas de los servicios prestados por el concesionario a excepción de ocupación de superficie en la que se estará a lo descrito en la Prescripciones Técnicas y al punto 12 de las cláusulas administrativas.

17. PERSONAL.

El prestatario dispondrá del personal necesario en cada temporada estacional ó día de la semana, en función de la demanda del servicio que en cada momento se presente. Todo el personal deberá ir correctamente uniformado e identificado, así como contar con los equipos de protección individuales o colectivos que la normativa designe.

Deberá contar con responsable del servicio que estará localizable en todo momento y será interlocutor ante el Puerto Deportivo de Benalmádena de la solución de las incidencias que ocurran en la prestación del servicio.

El prestatario deberá disponer de los medios necesarios para la prestación de los servicios de acuerdo con lo anteriormente citado, más aquellos otros medios que ofertó en su propuesta y que fueron aceptadas.

Deberá aportar toda la documentación e información necesaria en referencia a la LPRL al responsable del Puerto en esa materia.

A la finalización del contrato, por cualquiera de las causas previstas, quedarán extinguidos automáticamente los contratos de trabajo que pudiera haber concertado

el prestatario para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que, por tanto, pueda en forma alguna entenderse que la reversión de los bienes implica la sucesión de empresa prevista en el artículo 44 del texto refundido de Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, ni que Puerto Deportivo de Benalmádena sea el empresario principal de la actividad realizada por el prestatario, a los efectos del artículo 42 de dicho texto refundido.

Sin perjuicio de las anteriores circunstancias, y de conformidad con lo dispuesto por el TRLCSP, los licitadores podrán solicitar a Puerto Deportivo de Benalmádena la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación contractual en virtud del presente contrato.

18. AMPLIACIÓN DEL PUERTO

Si como consecuencia de un Proyecto de Ampliación del Puerto de Benalmádena, fuese necesario afectar las instalaciones del varadero para la realización de las obras, la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena, deberá notificar fehacientemente al prestatario tal circunstancia, con un plazo no inferior a TRES (3) MESES.

Puerto Deportivo de Benalmádena deberá prever unas instalaciones alternativas durante la fase de obras, o de resultar imposible se procederá a la reducción proporcional del precio del contrato en función del grado de afectación de las superficies objeto de cesión en virtud del presente contrato.

El adjudicatario del presente contrato no tendrá derecho a cualquier clase de indemnización, económica o de cualquier otra naturaleza, complementaria en tal supuesto cuya pretensión traiga causa directa o indirectamente del presente concurso.

19. COBERTURA UNIVERSAL

El prestador del servicio estará obligado a atender toda demanda razonable en condiciones no discriminatorias.

El titular del arrendamiento podrá suspender temporalmente la prestación del servicio a un usuario concreto, si éste hubiera incurrido en el impago de los servicios prestados salvo que los hubiera garantizado suficientemente, y no hubiese atendido el requerimiento de provisión de fondos para garantizar el abono de los servicios posteriores, susceptibles de denegación. Para que la suspensión pueda tener efecto, tendrá que haber transcurrido al menos un mes desde que se le hubiese requerido fehacientemente el pago de la deuda, sin que la misma se haya hecho efectiva o haya sido garantizado. A estos efectos, el requerimiento se practicará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el usuario, así como la fecha, identidad y contenido del mismo. Una vez realizado el pago de lo adeudado por el usuario suspendido del servicio, se prestará el servicio solicitado.



La denegación de la prestación de servicios deberá contar con la conformidad previa de Puerto Deportivo de Benalmádena, sin perjuicio de que la administración portuaria o marítima, y por motivos de seguridad marítima, obligue a la prestación del servicio. Todo ello, sin perjuicio de las acciones legales que el titular del servicio pueda emprender.

20. COBERTURA DE SEGUROS.

El titular del servicio deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, cuya cuantía debería ser suficiente para cubrir los riesgos propios de la prestación del servicio a juicio de la empresa solicitante; por un importe mínimo de 1.200.000 euros. Este seguro deberá cubrir los daños a personas y bienes materiales, los lucros cesantes y las indemnizaciones a que diera lugar, incluidos los que afecten a Puerto Deportivo de Benalmádena, sin perjuicio de aquellos otros seguros que sean exigibles. Se incluirá además el robo o sustracciones de elementos de la instalación o de los bienes allí depositados.

21. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

Son obligaciones del titular del contrato de arrendamiento, sin perjuicio de otras expuestas en este pliego o en el de prescripciones técnicas, las siguientes:

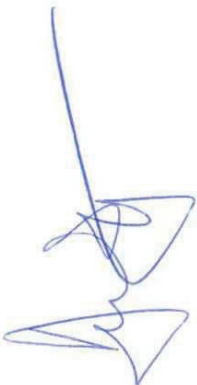
- a) Admitir el uso del servicio a toda persona propietaria de una embarcación o empresa que este designe, siempre que la naturaleza de las instalaciones lo permita, en función de los servicios solicitados, salvo lo previsto expresamente en la cláusula 19 de este pliego.
- b) Indemnizar a terceros de los daños que se les pueda ocasionar en la prestación del servicio, inclusive el robo.
- c) No enajenar ni disponer de los bienes e instalaciones adscritos al servicio para uso distinto del que se entregan.
- d) Cumplir con las normas sobre Puertos Deportivos y reglamentos de policía administrativa, así como con la Ley de Explotación de Varaderos de la APPA de 15/04/2008, así como con la resolución de la directora gerente de la APPA, por la que se aprueba el Reglamento de explotación y uso de varaderos gestionados por la APPA de octubre de 2008.
- e) Cumplir las obligaciones laborales y sociales respecto de los trabajadores que emplee en el servicio. Dichos trabajadores deberán estar en situación de alta, realizando el titular las cotizaciones correspondientes a la Seguridad Social de dicho personal.
- f) Disponer del personal necesario para la óptima prestación del servicio en función de la demanda de los usuarios; y en todo caso, dicha disposición deberá ser coherente con el Proyecto de Explotación presentado al concurso.
- g) Asegurar el funcionamiento del servicio de varadero, durante todo el tiempo de la jornada laboral y en general, para cubrir los servicios de emergencia que se produzcan.
- h) A efectuar las mejoras e inversiones que, en su caso, hayan propuesto en sus ofertas.

- i) A ceder gratuitamente, en el número y forma ofertada, a favor de Puerto Deportivo un total del 10% de la explanada y un 50% de descuentos en los servicios solicitados por este.
- j) Operar el punto limpio existente en las instalaciones de Varadero, conforme a las indicaciones de PDB y dando reporte de cualquier incidencia.
- k) Cumplir cualquier normativa medioambiental en referencia a la explotación de varaderos.

21. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Podrán ser causa de extinción del contrato de prestación del servicio de varadero en el Puerto de Benalmádena, entre otras:

- a) El transcurso del plazo previsto en contrato o en la prórroga, en su caso.
- b) Por pérdida o incumplimiento de los requisitos previstos en este Pliego o en el de Prescripciones Particulares.
- c) Por no iniciar la prestación del servicio en el plazo previsto en el contrato.
- d) Por la falta de pago a Puerto Deportivo de Benalmádena de una factura cualquiera de los precios que se devenguen transcurridos más de dos meses desde su vencimiento.
- e) Por transmisión de la titularidad del contrato sin la previa y expresa autorización de Puerto Deportivo de Benalmádena.
- f) Por constituir hipotecas u otros derechos de garantía sobre los medios materiales del servicio sin autorización escrita de Puerto Deportivo de Benalmádena, o de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en su caso.
- g) Por no haber constituido la garantía antes de la iniciación de la prestación del servicio o no mantenerla o reponerla y complementarla en las condiciones previstas en este pliego.
- h) Por grave descuido en la conservación o sustitución de los medios materiales asignados a la prestación del servicio, a juicio de Puerto Deportivo de Benalmádena.
- i) Por prestación del servicio de forma reiteradamente defectuosa, puesta de manifiesto como consecuencia de reclamaciones de los usuarios, o de oficio, y, en cualquier caso, comprobada fehacientemente por Puerto Deportivo de Benalmádena.
- j) Por no tener vigente en todo momento la póliza de seguro de responsabilidad civil.



k) La muerte del titular del contrato, si se tratara de una persona física, salvo que los causahabientes por herencia o legado, se subroguen en sus derechos y obligaciones, previa petición de éstos, en un plazo máximo de treinta días a contar desde la fecha de defunción, sin pérdida de la garantía. En caso contrario, al no existir manifestación expresa notificada a Puerto Deportivo de Benalmádena, se entenderá que renuncian a ser prestadores del servicio portuario.

l) Por la concurrencia en el titular del contrato de alguna de las circunstancias previstas en el TRLCSP.

m) Por causa de incumplimiento grave del prestador, y en virtud del expediente administrativo tramitado al efecto.

n) Por quiebra, suspensión de pagos, liquidación o extinción de la personalidad jurídica, si el titular del contrato fuese una personalidad jurídica.

o) Por mutuo acuerdo entre Puerto Deportivo de Benalmádena y el titular del contrato, siempre que no concurran otras causas de resolución imputables al titular.

Salvo lo previsto expresamente en este Pliego, no se tendrá derecho a indemnización salvo en los casos en que corresponda legalmente dicho derecho. La extinción implicará además la pérdida de la garantía, excepto en los supuestos en que no proceda según la legislación aplicable, y siempre que no existan derechos de disposición sobre las garantías por Puerto Deportivo de Benalmádena por otras causas.

Acordada la incoación del expediente por Puerto Deportivo de Benalmádena, se otorgará al titular un plazo de quince días a fin de que formule las alegaciones que considere oportunas.

22. COMPROMISO DE CALIDAD

El titular del servicio portuario mantendrá como mínimo todos los niveles de calidad ofertados en su proyecto de explotación, y tendrá la obligación de colaborar con Puerto Deportivo de Benalmádena en la mejora de la prestación del servicio y en su planificación, siempre que no representen cargas económicas adicionales a las de la adjudicación.

Deberá además tener vigente en todo momento las certificaciones, conforme a las normas de Sistemas de Gestión de Calidad y Medioambiental, que resulten aplicables, así como en la prevención y control de emergencias y seguridad del puerto y en la de colaboración en la lucha contra incendios.

23. TRANSMISIÓN DEL CONTRATO

El contrato de prestación del servicio de varadero regulado por este pliego, podrá transmitirse siempre que se cumplan las condiciones que exija la normativa de

contratos públicos, y se requerirá la aprobación previa de Puerto Deportivo de Benalmádena.

24. ARRENDAMIENTO

El titular del contrato no podrá contratar o arrendar el servicio, ni los bienes e instalaciones inherentes a la prestación del mismo.

25. CONDICIÓN MEDIOAMBIENTAL

El concesionario estará obligado al cumplimiento de las condiciones de carácter medioambiental al efecto, establecidas por la administración competente y al resto de las disposiciones en vigor, en cada momento, relacionadas con el Medio Ambiente y muy especialmente las de Protección del Medio Marino. Se atenderá a las estipulaciones del sistema de calidad ambiental de PDB.

26. LITIGIOS

Para cualquier cuestión litigiosa que surja de la interpretación, vida o cumplimiento del contrato, las partes, con renuncia expresa al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Torremolinos.



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONCURSO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MARINA SECA Y MOVIMIENTOS EN EL VARADERO DEL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA

ANEXOS

Anexo 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. con residencia enProvincia de
C/ Nº..... con D.N.I. nº
enterado de la licitación y de los requisitos que se exigen para la prestación del servicio de varadero, en el Puerto de Benalmádena, objeto del concurso, con sujeción a cuanto se establece en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares se compromete a cumplir las siguientes condiciones:

Precio fijo mensual. (IVA excluido)

	Euros/mes
Importe ofertado	

Precio variable anual (IVA excluido)

- Porcentaje sobre facturación: XX %

.....de.....de 20...

(Fecha y firma del Proponente)

Anexo 2

MODELO DE DECLARACIÓN DE CAPACIDAD DE OBRAR, DE NO INCURSIÓN EN PROHIBICIONES DE CONTRATAR, NI EN INCOMPATIBILIDADES

D/D^a _____
con residencia en _____ (provincia de _____),
dirección _____
núm. _____ según Documento Nacional de Identidad núm _____, en
nombre (propio o de la empresa que representa y que acredita),

DECLARA

1. Tener capacidad de obrar.

2. No estar incurso en los supuestos de incompatibilidad a que se refieren la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio de Régimen Electoral General

3. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, conforme al TRLCSP, ni las establecidas en la legislación de Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

4. Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias a que se refiere el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante R.G.L.C.A.P.), estando en disposición de presentar en el momento que le sea requerido los documentos originales o copias legitimadas, auténticas, autenticadas o compulsadas siguientes:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)
- Últimas declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los Pagos a cuenta



fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Certificado de no existir con el Estado deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo, ó, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Certificado de no existir con la Comunidad Autónoma de Andalucía deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo, ó, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

5. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, estando en disposición de presentar en el momento que le sea requerido los documentos originales o copias legitimadas, auténticas, autenticadas o compulsadas siguientes:

- Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquélla

6. Comprometerse a aportar tales documentos, en cuanto le sea requerido.

Para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración responsable, en _____ a _____ de _____ de _____.

En calidad de (tachar lo que no proceda): Representante de la Entidad/Licitador individual

Fdo: _____

Anexo 3

**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA
CONTRATAR CONFORME AL TRLCSP**

D./D^a.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) Debe suscribirse, de acuerdo con el artículo 9 de la citada Ley, por el órgano de dirección o representación de las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en el presente concurso, entendiéndose como tal órgano: las personas que ostenten el cargo de administrador, ya sea único,



solidario o mancomunado, y en caso de Consejo de Administración u órgano colegiado equivalente según el tipo de entidad, el Secretario de dicho órgano con el visto bueno del Presidente.